

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020. BOP-2020-2083

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resolución número 4183 de fecha 15/06/2020 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de julio a diciembre de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo. BOP-2020-2079

Área de Igualdad y Bienestar Social

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de emergencia social de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-2080

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución núm. 472 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, de fecha 16/06/2020 ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2018. BOP-2020-2058

Resolución núm. 467 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, de fecha 15/06/2020 de ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2019. BOP-2020-2060

Resolución nº 468 de fecha 15 de junio de 2020 para ampliar de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019. BOP-2020-2076

Área de Promoción y Turismo

Ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. BOP-2020-2082

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de abril de 2020. BOP-2020-2040

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Igualdad. BOP-2020-1784

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación de Licencia de actividad para tienda de alimentación. BOP-2020-1992

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 626/2020. BOP-2020-2032

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Anuncio de Vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto. BOP-2020-1780

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Anuncio de vacantes de cargos de Juez de Paz Titular y de Sustituto. BOP-2020-1787

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Nombramiento de funcionario interino, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C2, Bombero-Conductor. BOP-2020-1763

Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Martos correspondiente al ejercicio 2019, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas. BOP-2020-2033

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2020-1782

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Devolución de la fianza de realización de la obra "Ampliación Biblioteca Municipal". BOP-2020-1702

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-2031

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Cota 400, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 8 de julio de 2020. BOP-2020-1755

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2020/2083 *Ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica anuncio de la Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 235, de fecha 17-06-2020 (P.D. Resol. Presidente núm. 713, de 11-07-2020), acordando la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes la Convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020 hasta el día 23 de junio de 2020 (inclusive).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de junio de 2020.- Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/2079 *Resolución número 4183 de fecha 15/06/2020 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de julio a diciembre de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resolución número 4183 de fecha 15/06/2020 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de julio a diciembre de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, plaza San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se

produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO nº ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de junio de 2012.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/2080 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de emergencia social de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de emergencia social de la Diputación Provincial de Jaén, adoptado en la sesión celebrada el 28 de abril de 2020 en sesión extraordinaria núm. 3, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

“Vista la Ordenanza reguladora de las subvenciones para casos de emergencia social aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 02/12/2009 (BOP número 39, de fecha 17/02/2010), modificada por el Pleno de la Corporación de fecha 31/05/2010 (BOP número 244, de fecha 23/10/2010), por el de fecha 01/07/2013 (BOP número 244, de fecha 19/09/2013), por el de fecha 01/04/2014 (BOP número 102, de fecha 29/05/2014), por el de fecha 29/12/2015 (BOP número 45, de fecha 08/03/2016) y por el de fecha 05/11/2018 (BOP número 249, de fecha 28/12/2016).

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes administraciones están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, se propone el incremento de los importes máximos a conceder a los Ayuntamientos de acuerdo a su nivel de población. De esta manera ponemos a disposición de los Ayuntamientos de la provincia unos créditos que redundarán en una mayor agilización en la atención de las necesidades de sus vecinas y vecinos para atender sus necesidades más básicas.

De acuerdo con lo anterior, se propone la modificación del artículo undécimo de la Ordenanza incrementando los fondos asignados a todos los municipios. Simultáneamente, se minoran los porcentajes de la aportación de los municipios con el fin de mantener las cuantías actuales.

En virtud del artículo 4.a de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone al Pleno de la Diputación adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para casos de emergencia social, con el siguiente contenido:

Se modifica el artículo undécimo, y *donde dice*:

“Se determina como único criterio para la asignación y distribución de fondos a los Ayuntamientos el poblacional, aportando la Diputación Provincial de Jaén, como máximo, las siguientes cuantías:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 1.200,00 euros.

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 2.400,00 euros.

Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 5.000,00 euros.

Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 9.000,00 euros.

Los Ayuntamientos aportarán, como mínimo, los siguientes porcentajes sobre las cuantías reflejadas anteriormente o sobre el importe solicitado:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 6,25% (75 €).

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 6,04% (145 €).

Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 7,50% (375 €).

Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 7,44% (670 €).”

Debe decir:

“Se determina como único criterio para la asignación y distribución de fondos a los Ayuntamientos el poblacional, aportando la Diputación Provincial de Jaén, como máximo, las siguientes cuantías:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 2.500,00 euros.

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 6.000,00 euros.

Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 8.000,00 euros.

Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 9.999,00 euros.

Los Ayuntamientos aportarán, como mínimo, los siguientes porcentajes sobre las cuantías reflejadas anteriormente o sobre el importe solicitado:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 3 % (75 €).

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 2,41 % (145 €).

Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 4,69 % (375 €).

Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 6,71 % (670 €).

SEGUNDO: Exponer a información pública y de audiencia a los interesados por un periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Tras la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, a 16 de junio de 2020.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/2058 *Resolución núm. 472 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, de fecha 16/06/2020 ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución núm. 472 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, de fecha 16/06/2020 se aprobó ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2018, con el siguiente tenor literal:

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta que se elabora por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la ampliación del plazo para la ejecución de las obras e inversiones del Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios del 2018, de acuerdo con el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, a tal efecto, exponen:

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Consecuencia de ello, en la disposición adicional tercera de la citada norma se dispuso la suspensión de los plazos administrativos desde el día 14 de marzo, especificándose que estos se reanudarían una vez concluyera el estado de alarma o se dispusiera su reinicio en los Reales Decretos por los que se declaran las prórrogas.

Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en su artículo noveno que queda levantada la suspensión de los plazos administrativos, quedando sin efecto la suspensión de los plazos administrativos que había

sido acordada mediante el Real Decreto 463/2020, significando que estos se reanudan para las partes implicadas.

Por tanto, el plazo suspendido debe ampliarse de forma automática, garantizando con ello que el plazo inicial habido para el cumplimiento de obligaciones no se modifique por el hecho de la suspensión. Así pues, procede ahora ampliar el plazo de ejecución y justificación por el tiempo suspendido, reanudándose este a partir del 1 de junio de 2020, ya que los efectos de suspensión y reinicio son automáticos.

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2018 hasta el 20 de enero de 2021 y el de justificación hasta el 20 de abril de 2021 para aquellas actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén, surtiendo efectos desde su publicación”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 83, de 1 de abril de 2015).

Jaén, a 16 de junio de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales , JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/2060 *Resolución núm. 467 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, de fecha 15/06/2020 de ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2019.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución núm. 467 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, de fecha 15/06/2020 se aprobó ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2019, con el siguiente tenor literal:

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta que elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, atendiendo la petición realizada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal de 2019 y, a tal efecto, exponen:

Por Acuerdos núm. 11, de 30 de abril, y 9, de 30, de julio del 2019, adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019 cuya ejecución competía al Ayuntamiento, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 99, de 27 de mayo de 2019 y núm. 162, de 26 de agosto de 2019.

Estos Acuerdos conllevaron la concesión de subvención a los municipios incorporados al Plan conforme sus solicitudes de participación. Además, tanto este como el Acuerdo de convocatoria (BOP núm. 229, de 27 de noviembre de 2018), establecieron las normas reguladoras o de gestión para el desarrollo y ejecución de este instrumento de cooperación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Boletín núm. 63, de 3 de abril de 2017).

Conforme a su normativa reguladora, el plazo para la finalización de las obras cuya ejecución compete a los Ayuntamientos culmina el 1 de noviembre de 2020 y para la justificación, el 1 de febrero de 2021.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el fin de adoptar medidas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y que mediante Orden SND/340/2020, de 12 de abril, dictada por el Ministro de Sanidad, se suspendieron determinadas obras para evitar el riesgo de propagación y contagio del COVID-19, alcanzando cualquier intervención en un edificio ya existente así como la circulación de sus trabajadores o materiales, es conveniente y oportuno ampliar, de oficio, el plazo para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial del año de 2019, ya que, como consecuencia del estado de alarma sanitaria las actuaciones incorporadas a este se han tenido que suspender, no desarrollándose con normalidad.

Asimismo, varios Ayuntamientos partícipes de este Plan han solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las obras aprobadas por distintos motivos y causas y sobre todo, por la situación de pandemia provocada por el COVID-19, que les han generado muchísimas limitaciones.

Ante ello, considerando las actuaciones pendientes de finalizar, la naturaleza de este instrumento de cooperación y su finalidad, se propone que la Diputación de Jaén, promotora del Plan e interesada en su cumplimiento, tome la iniciativa y amplíe el plazo de ejecución del Plan Provincial de 2019 un año más, esto es, hasta el 1 de noviembre de 2021, ello de conformidad con lo establecido en el punto quinto, apartado primero, de los Acuerdos de aprobación del Plan, que recogen expresamente lo siguiente:

“No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.”

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto quinto de los Acuerdos de aprobación del Plan de Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2019, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2019, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de noviembre de 2021 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2022 para aquellas actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Esta Resolución no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el art.

32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto quinto del Acuerdo de aprobación del Plan de Provincial de Cooperación a las obras y servicio de competencia municipal del 2019:

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 83, de 1 de abril de 2015).

Jaén, a 16 de junio de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/2076 *Resolución nº 468 de fecha 15 de junio de 2020 para ampliar de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución nº 468 de fecha 15 de junio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe–propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta que elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, atendiendo la petición realizada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2019 y, a tal efecto, exponen:

Por Acuerdo núm. 10, de 28 de abril de 2020, adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2019 cuya ejecución competía al Ayuntamiento, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 85, de 6 de mayo de 2020.

Este Acuerdo conllevó la concesión de subvención a los municipios incorporados al Plan conforme sus solicitudes de participación. Además, tanto este como la convocatoria (BOP núm. 196, de 11 de octubre de 2019), establecieron las normas reguladoras o de gestión para el desarrollo y ejecución de este instrumento de cooperación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

Conforme a su normativa reguladora, el plazo para la finalización de las obras cuya ejecución compete a los Ayuntamientos culmina el 1 de noviembre de 2020 y para la justificación, el 1 de febrero de 2021.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el fin de adoptar medidas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y que mediante Orden SND/340/2020, de 12 de abril, dictada por el Ministro de Sanidad, se suspendieron determinadas obras para evitar el riesgo de propagación y contagio del COVID-19, alcanzando cualquier intervención en un edificio ya existente así como la circulación de sus trabajadores o materiales, es conveniente y oportuno ampliar, de oficio, el plazo para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios del 2019, ya que, como consecuencia del estado de alarma sanitaria las actuaciones incorporadas a este se han tenido que suspender, no desarrollándose con normalidad.

Asimismo, varios Ayuntamientos partícipes de este Plan han solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las obras aprobadas por distintos motivos y causas y sobre todo, por la situación de pandemia provocada por el COVID-19, que les han generado muchísimas limitaciones.

Ante ello, considerando las actuaciones pendientes de finalizar, la naturaleza de este instrumento de cooperación y su finalidad, se propone que la Diputación de Jaén, promotora del Plan e interesada en su cumplimiento, tome la iniciativa y amplíe el plazo de ejecución del Plan Especial de 2019 un año más, esto es, *hasta el 1 de noviembre de 2021*, ello de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria, que recoge expresamente lo siguiente:

“No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2021, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.”

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 6 de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2019, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, siendo el nuevo plazo *hasta el 1 de noviembre de 2021 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2022* para aquellas actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Esta Resolución no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 6 de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019:

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 16 de junio de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/2082 *Ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1.*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 715 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 134, de fecha 16 de junio de 2020, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019) número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172, de 9 de septiembre de 2019.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que en virtud de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, los plazos de los procedimientos administrativos quedaron suspendidos y que dicha suspensión se levantó con efectos de 1 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Vista la situación de la tramitación de las solicitudes presentadas en la línea 1 proyectos de inversión, y la imposibilidad de resolver en el plazo establecido, dado el elevado número de expedientes presentados en el Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Visto que con fecha 4 de junio de 2020 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional (Línea 1), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 106, de 4 de junio de 2020, y que a partir del día antes citado, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o

para reformular su solicitud inicial.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2019,

RESUELVO:

PRIMERO: Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1, hasta el día 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de julio de 2020.- Diputado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/2040 *Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de abril de 2020.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejada-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, (Jaén). (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/06/2020 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de puestos fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de abril de 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este AYUNTAMIENTO, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 15 de junio de 2020.- La Concejada-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA
MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2020/1784 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Igualdad.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 125/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, expediente N° 64/2020, queda aprobado inicialmente el Plan Municipal de Igualdad, sometiéndose a información pública por el plazo de 20 días a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.belmezdelamoreda.es>.

Bélmez de la Moraleda, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2020/1992 *Aprobación de Licencia de actividad para tienda de alimentación.*

Edicto

Don Marón Martínez Sevilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojares, (Jaén).

Hace saber

Solicitada licencia de actividad Tienda de Alimentación sita en la Calle Jardines nº 7B de Hinojares sometida a tramite de calificación ambiental en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a favor de María del Carmen García Requena.

Se comunica que, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, concluida la información pública, se pone de manifiesto el expediente con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.

Hinojares, a 11 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/2032 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 626/2020.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar, (Jaén).

Hago saber:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2020, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de junio de 2020, se aprobó el expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, número 626/2020, del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2020.

El resumen por capítulos de la modificación es el siguiente:

Altas:

Capítulo IV, por importe de 5.250 euros.

Bajas:

Capítulo IV, por importe de 5.250 euros.

Jódar, a 10 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/1780 *Anuncio de Vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela, (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en sus escritos de 11 de marzo de 2020, con N° RE 649 y 650 y fecha 24 de marzo 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hacen publican las vacantes de Juez/a de Paz Titular y sustituto/a en este municipio, por haber transcurrido el plazo legal para el cargo, se anuncian dichas vacantes mediante convocatoria publica.

Quienes deseen solicitar estas vacantes deberán presentar dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el Registro General de este Ayuntamiento. En la misma, el solicitante hará constar el cargo al que aspira, sus datos identificativos y las condiciones de capacidad y compatibilidad, así como el compromiso de aceptación expresa del nombramiento en caso de ser elegido.

Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en causa prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los arts. 6 y 7 del Reglamento 3/1995, antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1787 *Anuncio de vacantes de cargos de Juez de Paz Titular y de Sustituto.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Debiendo procederse por este Ayuntamiento a la elección y formulación de propuesta a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto al nombramiento de *Juez de Paz Titular y Sustituto*, de este Municipio, por finalización del mandato de los anteriormente designados, se pone en conocimiento de los posibles interesados en desempeñar dichos cargos que durante el plazo de *quince días hábiles*, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución 1), de 9 a 14 horas, la correspondiente *solicitud*. A dicha solicitud, que deberá contener los datos personales completos (en especial el nº del D.N.I., la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad el interesado y el domicilio) deberá acompañarse *declaración jurada* de no estar incurso el solicitante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley para el desempeño del cargo y *aceptación expresa* de dicho cargo, respecto de su posible nombramiento.

Podrán optar a dichos cargos quienes, aun no siendo Licenciados/as en Derecho, reúnan los requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial (español, mayor de edad), y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen los artículos 303 y 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio (BOE nº 166, de 13 de julio de 1995) de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 01 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1763 *Nombramiento de funcionario interino, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C2, Bombero-Conductor.*

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución 1034/2020 de fecha 29 de mayo se procede al nombramiento como funcionario interino en la plaza de Bombero conductor perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de incendios, Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento a favor de DON FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORRALIZA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2033 *Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Martos correspondiente al ejercicio 2019, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que en la Intervención de esta Corporación y conforme dispone el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.019, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Martos, a 15 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2020/1782 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Noalejo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Noalejo, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Noalejo, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2020/1702 *Devolución de la fianza de realización de la obra "Ampliación Biblioteca Municipal".*

Edicto

Habiendo presentado solicitud la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ CANTOS, pidiendo la devolución de la fianza depositada para la realización de la obras "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL", por haber transcurrido el período de garantía de dichas obras.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA

2020/2031 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Estación Linares-Baeza, a 12 de junio de 2020.- La Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 400, DE ÚBEDA (JAÉN).

2020/1755 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 8 de julio de 2020.*

Anuncio

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes que el próximo día ocho de julio de 2020 a las 18'30 horas en primera convocatoria y a las 19'00 horas en segunda, tendrá lugar en el Salón de Comunidades de Regantes de Caja Rural sita en la calle Avenida de la Libertad nº 100 de Úbeda, la Asamblea General ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

1º- Bienvenida a los socios asistentes por parte del presidente y nombramiento de tres socios para intervenir en la redacción y aprobación del acta de la sesión.

2º- Avance del estado económico de la comunidad durante el período comprendido desde el día uno de enero al día treinta y uno de diciembre del año 2019.

3º- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos correspondiente al año 2020.

4º- Situación de la campaña de riego 2020.

5º- Informe de la A.A.U.

6º- Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes y se recuerda a los socios la posibilidad de hacerse representar por otra persona para intervenir en la Asamblea.

Úbeda, a 29 de mayo de 2020.- El Presidente, MATÍAS JIMÉNEZ PUERTO.